Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2024 12:42:48 -05:00

Jesús María, 08 de Julio del 2024

RESOLUCION N° D000060-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

El Memorando N° D000987- 2024-OSCE-UABA de fecha 5 de julio del 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico Nº D000018-2024-OSCE-UABA-JLL emitido el 5 de julio del 2024, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, respecto de la transferencia de tres (3) bienes muebles patrimoniales a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019.EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por LEVANO LOVERA Jonny Christian FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2024 12:40:22 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2024 12:17:52 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TNEMI6P**

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva señala que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, El numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, establece que, "Los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; por su parte, el literal a) de su artículo 61 contempla la figura de la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, en tanto el artículo 62 de la Directiva, establece que "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad";

Que, por lo expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, a través de la Resolución N° D000012-2024-OSCE-OAD, la Oficina de Administración, aprobó la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales; por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto al 31 de enero del 2024 de S/ 776.26 (setecientos setenta y seis con 26/100 Soles) y con Resolución N° D000037-2024-OSCE-OAD, de fecha 13 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, aprobó la baja de un (1) bien mueble patrimonial; por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto al 30 de abril del 2024 de S/ 370.79 (trecientos setenta con 79/100 Soles), los cuales fueron publicados en el portal del OSCE;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que, la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 de la Directiva, establece que, "La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder de acuerdo a lo siguiente; a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organización de la Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE concluye que: i) Los tres (3) bienes muebles patrimoniales a transferir fueron dados de baja con anterioridad mediante Resolución N° D000012-2024-OSCE-OAD y Resolución N° D000037-2024-OSCE-OAD, ii) El OSCE cumplió con publicar las mencionadas Resoluciones en el portal del OSCE y en comunicar a diversas Entidades la baja de los bienes muebles; iii) La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana cumplió con remitir la solicitud de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TNEMI6P**

transferencia según los requisitos establecidos en la en la Directiva N° 0006-2023-EF/54.01; iv) La presente disposición de los tres (3) bienes muebles se estaría realizando dentro del plazo de cinco (5) meses establecido en la Directiva N° 0006-2023-EF/54.01, v) la transferencia debe aprobarse mediante Resolución Administrativa por ser bienes registrables; asimismo, Control Patrimonial recomienda, realizar la transferencia de tres (3) bienes muebles dados de baja con Resolución N° D000012-2024-OSCE-OAD y Resolución N° D000037-2024-OSCE-OAD a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con destino a la Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado;

Que, el numeral 63.4 de la Directiva, establece que: "En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se realiza en mérito a la Resolución que aprueba la transferencia";

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF.54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF;

Que, con el visto del Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de tres (3) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Resolución N° D000012-2024-OSCE-OAD y Resolución N° D000037-2024-OSCE-OAD cuyo valor y detalle técnico se precisan en el anexo 01 de la presente Resolución, a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con RUC N° 20330611023, con destino al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado".

Artículo 2º.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, gestionar ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad de los bienes muebles, a favor del la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado".

Artículo 3º.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realice la entrega de los bienes, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Unidad de Abastecimiento, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana", al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado", y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TNEMI6P**

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TNEMI6P**